

Respecto a los bienes que debían traerse al Embo de
todas las personas que morasen y residieren, a lo
que respondio el Sr. D. Juan de Caceres
baxos y paramejor a este pedido no se ha
bestor, libro, y Martin. lo que con el dicho Sr.
curado a presencia del Sr. D. Juan de Caceres
de Ayudante. Sr. D. Juan de Caceres
mente en esta forma: Quieren Entendido
que por ambas Magestades Celeras y Co
relia Casos de esta. Un despacho de concordato
en que demandara que todo, a quello, Sr.
de Caceres, que no pudiesen llegar a
denes, mayores Casos de esta, lo que dispu
so Caceres, dar su comision, y no abiendo Caceres
de Caceres alguna y allarse en algunos, Caceres
trios, muchos, bienes que merecen pagar lo que
este Comen en gran parte es a padriendo
por lo que requiere de esta, a fin de Sr. D. Juan
de Caceres, y desrendiendo a esta particular en que
esta agra biado de Comen pues teniendo mu
cho, Sr. D. Juan de Caceres, gran parte de la
arrendas de y pueblo en arrendam. y admini
straciones, y estas propiedades de bienes, y es
transfere, que se allan sin comprehender a
en los Martin, a un que de Comen pague
lo que no debe pues siendo bienes Comprehendi
dos en tributo de solo por las administracion
nuevas arrendas, esta Caceres de Comen, lo que
no es justo: Sabiendo pedido Caceres que
posicion que a algunas personas no es Martin
ra Caceres ya de la m. y en formado requiere